

CÓDIGO DE EXPEDIENTE A2024/014579

CONTRATO OBRAS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Pliego de cláusulas administrativas particulares

Cuadro de características

1. DATOS ORGÁNICOS

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: ESS4711001J

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Prevención de Incendios y Restauración Forestal

PROVINCIA: Valladolid

2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del contrato: Forestación de 50,36 ha en el MUP nº 747, perteneciente a la Entidad Local Menor de Cerulleda y al Ayuntamiento de Valdelugueros en el término municipal de Valdelugueros (León). PEPAC.

¿Es un contrato complementario?: No

Lotes: No

Código CPV: 45112320-4

Código CPA: 43.12.11

Necesidades administrativas a satisfacer: Los objetivos específicos a cuyo logro contribuye esta intervención, son:

- OE4, contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible

- OE5, promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire.

- OE6, contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

Para ello se persigue con este proyecto el aumento de la superficie forestal arbolada, mediante obras de repoblación de terrenos forestales desarbolados. La introducción de especies arbóreas o arbustivas ya sea

mediante plantación o siembra, supone una mejora del medio natural en el corto y medio plazo. La vegetación

arbórea y arbustiva aumenta la protección del suelo y mejora el régimen hidrológico como principal efecto; además, se mejora la capacidad de ese terreno como sumidero de CO₂, y en algunos casos permite, en el medio



y largo plazo, realizar aprovechamientos de madera.

3. PROYECTO

Título del proyecto: LE-0023/24 Forestación de 50,36 ha en el MUP nº 747, perteneciente a la Entidad Local Menor de Cerulleda y al Ayuntamiento

Redactor del proyecto: PABLO RUBIO TORRES

Fecha de aprobación del proyecto: 30.08.2024

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Presupuesto sin IVA: 142.550,68 €

Tipo IVA aplicable: 21,00%

IVA: 29.935,64 €

Presupuesto total: 172.486,32 €

En letra presupuesto total: Ciento setenta y dos mil cuatrocientosochenta y seis euros con treinta y dos céntimos

Desglose de costes directos, indirectos y otros eventuales gastos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP en combinación con lo dispuesto en el artículo 131 del RGLCAP, el presupuesto base de licitación conforme a lo que figura en el proyecto se desglosa en los siguientes conceptos e importes:

Presupuesto de Ejecución Material _____ 147.886,54

Gastos Generales _____ 18.695,17

Beneficio Industrial _____ 7.010,69

Valor estimado: 142.550,68 € (Ciento cuarenta y dos mil quinientos cincuenta euros con sesenta y ocho céntimos)

Método del cálculo del valor estimado: Es la Base Imponible

5. ANUALIDADES

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro gestor	Importe
2024	G/456A01/67000/3	0408	20.636,01 €
2025	G/456A01/67000/3	0408	113.159,80 €
2026	G/456A01/67000/3	0408	38.690,51 €
Total			172.486,32 €

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución total: 20 meses

Plazos parciales: No

Prórrogas convencionales previstas: No



Plazo de garantía: 12 meses

7. ADMISIÓN DE VARIANTES: No

8. PROGRAMA DE TRABAJO: Sí

9. ASPECTOS SOCIALES Y LABORALES

Incorpora cláusulas sociales o laborables

Ver criterios de adjudicación

Atribución de condición especial de ejecución

Descripción: La empresa adjudicataria vendrá obligada a impartir formación al personal destinado a la ejecución del contrato en materia forestal y medioambiental, en concreto, relacionada con la plantación, como aviverado, transporte y manejo de la planta o de la semilla, ejecución de la siembra o plantación. La formación indicada en el párrafo precedente tendrá una duración mínima de 5 horas y se realizará preferentemente antes del comienzo de la fase de preparación del terreno y, en todo caso, antes del inicio de la fase de siembra o plantación. Se comprobará una efectiva ejecución mediante la validación por personal de la Administración, declaración jurada de la empresa o documentos de control y seguimiento de la formación, o cualquier otra medida que permita constatar su cumplimiento. La empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato. Dicha condición deberá ser igualmente cumplida por cualquier empresa subcontratada por la adjudicataria, siendo responsable de dicho cumplimiento la empresa adjudicataria.

Finalidades perseguidas:

- Favorecer la formación en el lugar de trabajo
- Protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos
- Medidas para prevenir la siniestralidad laboral

Penalidades por incumplimiento: Sí

Descripción de las penalidades por incumplimiento: Descritas en el Régimen Especial de Penalidades recogido en el Pliego de Prescripciones Administrativas

10. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

Ver criterios de adjudicación

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

Clasificación exigida: No

Medios de solvencia económica y financiera:



Medios de solvencia económica y financiera:

- Cifra anual de negocio

Acreditación de la solvencia económica y financiera: El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe de al menos 128.295,61 €.

La acreditación de esta solvencia se efectuará median un declaración responsable del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Medios de solvencia técnica:

- Trabajos realizados

Acreditación de la solvencia técnica: La solvencia técnica se acreditará por:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la prospección y si se llevaron normalmente a buen término. Serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente y pertenecerán al mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato (K-6), o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 59.871,29 €.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de la obra, a la que adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Clasificación admitida para acreditar la solvencia:

Grupo/s	Subgrupo/s	Categoría/s
K	6	1

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Compromiso de adscripción: Sí

Descripción del compromiso de adscripción: De acuerdo con lo establecido en el anexo 6 del PCAP

Penalidades por incumplimiento: Sí

Descripción penalidades por incumplimiento: De acuerdo con lo establecido en el anexo 2 del PCAP

MEDIOS DE PRUEBA ADICIONALES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 87 A 91:

Admisión de medios de prueba adicionales: No

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Único criterio evaluación del coste: No



CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS		
Criterios de adjudicación	Tipo criterio	Puntuación máxima
Criterio: oferta económica Valoración: Según lo establecido en el Anexo nº 5 del PCAP	Precio	95.00
Criterio: Actuaciones de sensibilización y Divulgación Valoración: Según lo establecido en el Anexo nº 5 del PCAP	Otros	3.00
Criterio: Calidad Valoración: Según lo establecido en el Anexo nº 5 del PCAP	Calidad	2.00
Total		100.00
ANORMALIDAD DE LA OFERTA		
Parámetros objetivos para determinar la anormalidad de la oferta: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la LCSP, los parámetros objetivos que permitirán identificar que una oferta en su conjunto puede considerarse anormal son los establecidos en el anexo 5 del PCAP		
13. RÉGIMEN DE PAGO		
Pago del precio: Pagos parciales		
Periodicidad de las certificaciones: Mensuales		
Abonos a cuenta por operaciones preparatorias/valoraciones parciales: Sí		
Condiciones para recibir abono a cuenta: Se podrán tramitar abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas, previa petición escrita del contratista, por materiales acopiados, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y las garantías que, a tal efecto, determinan los artículos 155, 156 y 157 del RGCAP.		
14. REVISIÓN DE PRECIOS		
Revisión de precios en contrato principal: Sí		
Fórmula de revisión de precios: Se aplicará la fórmula Nº 711 del Anexo II al Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre		
15. GARANTÍAS		
GARANTÍA PROVISIONAL: No		
GARANTÍA DEFINITIVA: Sí		
Descripción de las garantías: De acuerdo con lo establecido en el PCAP y legislación aplicable		
GARANTÍA COMPLEMENTARIA: No		
16. RECEPCIÓN		
Recepciones parciales: No		



17. MODIFICACIÓN PREVISTA EN PLIEGOS: No
18. OPCIÓN INEQUÍVOCA DE CESIÓN DEL CONTRATO: Sí
19. SUBCONTRATACIÓN
Prohibición de subcontratar: No
Limitación de la subcontratación: No
Obligación de los licitadores de indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar: Sí
INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN
Penalidades por incumplimiento: Sí
Descripción de las penalidades por incumplimiento: De acuerdo con lo establecido en el anexo 2 del PCAP
PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES
Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores: No
Penalidades por incumplimiento: No
20. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO Y DE INFORMACIÓN
Tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales a efectos de lo establecido en el artículo 211.1 f) de la LCSP, y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato, la siguiente condición: ##La asunción por parte de la empresa de los costes de las actividades formativas que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en el apartado IV de su título II establece como necesarias para los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, sin hacer recaer tales costes sobre dichos trabajadores.
21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
Según articulado del Régimen Jurídico y Anexo 7 del PCAP.
22. PENALIDADES
Según articulado del Régimen Jurídico y Anexo 2 del PCAP.
23. CAUSAS Y SUPUESTOS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN
Según articulado del Régimen Jurídico y Anexos.
24. LICENCIAS Y PÓLIZAS DE SEGUROS Y GASTOS DE ENSAYO A CARGO DEL CONTRATISTA
Licencias: Según articulado del Régimen Jurídico del PCAP y resto de normativa que sea de aplicación.



Gestión a cargo de: Contratista

Liquidación a cargo de: Contratista

Seguro de responsabilidad civil: Sí

Suma asegurada: 172.486,32 €

Seguro de incendios a todo riesgo: Sí

Seguro de ordenación de la edificación: No

Gastos de ensayo: No tiene

25. OTROS DATOS

Todas las preguntas que se deseen realizar sobre los Pliegos o la documentación que rige el expediente de contratación, deberán formularse de forma telemática a través de la propia licitación alojada en el Plataforma de Contratación del Sector Público.

26. INFORMACIÓN

(para realizar cualquier aclaración sobre el expediente de contratación)

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

Persona de contacto: Javier Rodríguez Mayor

Correo electrónico: scoad.mvo@jcy.l.es

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

Persona de contacto: María Gómez Fernández

Correo electrónico: gomfermi@jcy.l.es



IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y RESTAURACIÓN FORESTAL	PROVINCIA: LEÓN
CLAVE: LE-0023/24	CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/014579
TÍTULO: FORESTACIÓN DE 50,36 Ha. EN EL MUP Nº 747, PERTENECIENTE A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE CERULLEDA Y AL AYUNTAMIENTO DE VALDELUGUEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDELUGUEROS (LEÓN). PEPAC.	

PLIEGO DE CLÁUSULAS

ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA LA CONTRATACIÓN DE

OBRAS

PROCEDIMIENTO: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN TRAMITACIÓN ECONÓMICA ORDINARIA



ÍNDICE

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Régimen Jurídico
2. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación
3. Objeto del contrato
4. Presupuesto del contrato
5. Existencia de crédito
6. Plazo de ejecución
7. Capacidad del empresario
8. Clasificación y solvencia
9. Integración de la solvencia con medios externos
10. Concreción de las condiciones de solvencia
11. Procedimiento
12. Publicidad e información a los interesados
13. Comunicaciones electrónicas y nivel de seguridad exigido en las mismas
14. Criterios de adjudicación
15. Garantía Definitiva
16. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

TITULO II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17. Presentación de proposiciones
18. Confidencialidad
19. Contenido de los sobres
20. Mesa de contratación. Calificación de la documentación presentada
21. Apertura de las proposiciones
22. Propuesta de adjudicación
23. Adjudicación del contrato
24. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento
25. Documentación previa a la formalización
26. Documento de formalización

TITULO III. EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

27. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social ético, medioambiental o de otro orden
28. Abonos al contratista
29. Obligaciones y gastos exigibles al contratista
30. Revisión de precios
31. Comunicaciones en la fase de ejecución de las obras
32. Dirección de las obras
33. Comprobación del replanteo
34. Programa de trabajo
35. Modificaciones de obra
36. Suspensión del contrato
37. Señalización de la obra
38. Recepción
39. Despeje final de las obras
40. Plazo de garantía



41. Liquidación de las obras
42. Responsabilidad por vicios ocultos
43. Resolución del contrato
44. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción competente
45. Recurso especial en materia de contratación

ANEXOS

- Anexo nº 1. Modelo de oferta económica
- Anexo nº 2. Régimen especial de penalidades
- Anexo nº 3. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
- Anexo nº 4. Modelo de autorización y declaración responsable
- Anexo nº 5. Criterios para la adjudicación / criterios de valoración para la apreciación de ofertas anormalmente bajas
- Anexo nº 6. Adscripción de medios al contrato
- Anexo nº 7. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social ético, medioambiental o de otro orden.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- RPCSP: Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- LPACAP: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- LRJSP: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- UTE: Unión Temporal de Empresas.
- PLACSP: Plataforma de Contratación del Sector Público.
- IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.
- ROLECSP: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.



CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y ambas partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y el correspondiente proyecto. El contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante RPCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que resulte de aplicación. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Por su parte, el marco normativo que regula la administración electrónica, aplicable al presente contrato está constituido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) que conforme a la disposición final cuarta de la LCSP es de aplicación subsidiaria a los procedimientos regulados en ésta; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), particularmente lo dispuesto en el Título Preliminar "Funcionamiento electrónico del sector público" y en el Capítulo IV del Título III "Relaciones electrónicas entre las Administraciones"; el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, y demás normas complementarias.

Asimismo el contrato estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a cubrir mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

3. OBJETO DEL CONTRATO

1. El objeto del contrato será la realización de las obras que comprende el proyecto designado en el cuadro de características que encabeza este pliego, que expresa la codificación correspondiente de las



nomenclaturas de las CPV y CPA, para satisfacer las necesidades administrativas recogidas en el cuadro de características de este pliego las cuales se definen en el proyecto de obra que las rige.

2. Revestirá carácter contractual la siguiente documentación que forma parte del expediente: el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, la memoria, en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra, los planos de conjunto y detalle, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el presupuesto (con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración), el programa de desarrollo de los trabajos en tiempo y coste óptimo, las referencias en que se fundamentará el replanteo de la obra y el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.

4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

1. El presupuesto base de licitación es el que figura en el proyecto aprobado por la Administración, según la cuantía y distribución señaladas en el cuadro de características que encabeza este pliego.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

Presupuesto de ejecución material: 147.886,54 €:

- Costes Directos: 143.579,17 €:

* Gastos salariales: la estimación los costes salariales asciende al 34,96% de los costes directos.

- Costes Indirectos: 4.307,37 €.

Deducción de planta: 31.657,50 €

Presupuesto de Seguridad y Salud: 615,78 €.

Presupuesto de ejecución material (planta deducida y presupuesto de seguridad y salud incluido): 116.844,82 €

Gastos Generales de estructura (16%): 18.695,17 €.

Beneficio industrial (6%): 7.010,69 €.

Base Imponible: 142.550,68 €

IVA aplicable (21%): 29.935,64 €.

Presupuesto total: **172.486,32 €.**

Este presupuesto no contiene desagregación por razón de género porque no se admite ningún tipo de discriminación en cumplimiento de la legislación vigente y del Convenio nº 100 de la OIT relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

2. El presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, afectados, en su caso, por el coeficiente de adjudicación.

3. El precio del contrato será el que resulte de aplicar el coeficiente de adjudicación a dicho presupuesto. La baja de adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas en el cuadro de características de este pliego, o a las que el órgano de contratación considere, de forma justificada, más conveniente.

El valor estimado del contrato es el que figura en el cuadro de características de este pliego.



5. En caso de que este contrato sea cofinanciado con Fondos europeos deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y al Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan de este contrato.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, así como al cumplimiento de los límites de compromiso para las anualidades siguientes, establecidos en la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del contrato es el reflejado en el cuadro de características de este pliego, o en su caso los propuestos por el adjudicatario en su programa de trabajo aprobado por la Administración y que en ningún caso podrán ser superiores a los establecidos en el referido cuadro de características.

El acta de comprobación de replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo, con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato en cuanto a su exigibilidad.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente, estándose a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

7. CAPACIDAD DEL EMPRESARIO

1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE), que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



3. En relación con las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

4. En relación con las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 68 de la LCSP.

5. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. En lo relativo a la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. En todo caso, la duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una UTE, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

8. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, detallada en el cuadro de características de este pliego acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogida en el cuadro de características de este pliego, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido



para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del artículo 69 de la LCSP.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional en caso de UTE, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

9. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la UTE.

La insuficiencia de la clasificación exigida podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos, siempre y cuando el licitador haya obtenido alguna de las clasificaciones establecidas para obras.

10. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

En virtud del apartado 2 del artículo 76 de la LCSP, se exigirá a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello y que se detallan, en su caso, en el Anexo nº 6.

En caso de incumplimiento, se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.1 de la citada LCSP y al Anexo nº 2 de este pliego.

11. PROCEDIMIENTO

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por PROCEDIMIENTO ABIERTO, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se establecen en el cuadro de características de este pliego de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 2ª del Título I del Libro segundo de la LCSP, en el RPCSP, así como en el Capítulo IV del Título III del Libro I del RGLCAP, en todo lo que no se opongan a la precitada LCSP.



12. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

Toda la información relativa al procedimiento de adjudicación, así como el anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Castilla y León – Consejería de Fomento y Medio Ambiente, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, donde ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, en los términos a los que se refiere el artículo 63 de la LCSP.

Cuando el contrato, esté sujeto a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido antes de los 2 últimos días hábiles de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 138 de la LCSP en los casos en que se soliciten aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

13. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIDO EN LAS MISMAS

Los actos y manifestaciones de voluntad de las autoridades y personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León deberán ser autenticados mediante firma electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León de entre los siguientes sistemas de firma:

- a) Firma basada en el Documento Nacional de Identidad electrónico.
- b) Firma basada en certificados electrónicos reconocidos que sean aceptados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Firma basada en certificado de empleado público al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, expresamente emitido con esta finalidad. Este sistema solo podrá ser utilizado en el desempeño de las funciones propias del puesto que ocupen.

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Los licitadores con carácter previo a su participación en cualquier procedimiento de licitación de la Administración de Castilla y León deberán también darse de alta o actualizar sus datos en la Plataforma Duero de Contratación electrónica, si no hubieran realizado esta actualización después del 19 de mayo de 2017, o habiéndola realizado, sus datos hubieran variado con posterioridad. De no



realizarse este trámite, se le enviará un requerimiento a través de la Plataforma Duero para que realicen el alta en la misma y en caso de no atenderlo podrán ser excluidos del procedimiento.

El alta y la actualización en la Plataforma Duero se realizará accediendo al formulario que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> "Solicitud de alta/modificación de datos de empresa".

El servicio de atención al ciudadano 012 (983 327 850 desde fuera de Castilla y León) podrá asistir a los licitadores en el proceso de alta, quienes en todo caso pueden consultar los requisitos técnicos que debe disponer su equipo si acceden con el navegador a la dirección <http://www.ae.jcyl.es/reqae2/>.

Conforme al apartado 1 f) de la Disposición Adicional 16ª de la LCSP, el nivel de seguridad exigido para los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases de este procedimiento será proporcional a los riesgos asociados a los intercambios de información a realizar, por lo que en las comunicaciones electrónicas debe distinguirse:

- a) Comunicaciones a través de PLACSP relacionadas con la licitación y para la adjudicación de los contratos el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle:
- Los licitadores se identificarán, mediante sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme al artículo 9.2.a) de la LPACAP, para el acceso a las comunicaciones electrónicas que dirija la mesa o en su defecto el órgano de contratación, al licitador a través de la PLACSP con:
 - La subsanación a que se refiere el artículo 141. 2 in fine de la LCSP.
 - El requerimiento de documentación a los licitadores o candidatos a que se refiere el artículo 140.3 LCSP.
 - El requerimiento a licitador o licitadores cuyas ofertas estuvieran incursas en presunción de anormalidad conforme al artículo 149.4 de la LCSP.
 - La contestación al requerimiento se realizará exclusivamente a través de la PLACSP quedando excluido el licitador que lo presente por medio distinto, y exigirá, que los documentos electrónicos vengán firmados conforme al artículo 10.2 a) de la LPACAP con sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- La adjudicación del contrato y su formalización se publicará en el perfil de contratante.
- b) En las comunicaciones a través de la Plataforma Duero de Contratación Electrónica el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle:
- Las notificaciones por medios electrónicos al contratista se practicarán, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la D.A 15ª de la LCSP en combinación con el artículo 43.1 de la LPACAP **mediante comparecencia en la sede electrónica** de la administración de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/> y accediendo al apartado Ventanilla del Ciudadano.



- Las notificaciones electrónicas que se practicarán a través de la Plataforma Duero de Contratación electrónica serán:
 - Otras subsanaciones (sobres 2 y 3).
 - El requerimiento de documentación a los licitadores a que se refiere el artículo 140.3 de la LCSP.
 - El requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.
 - La notificación de la Orden de adjudicación del contrato.
 - Las notificaciones correspondientes a la formalización y a la fase de ejecución contractual.
- Para la práctica de notificaciones a través de la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, deberá identificarse, en la documentación administrativa que acompañe a la oferta el licitador conforme al artículo 140 de la LCSP, al menos una persona física y hasta un máximo de diez, autorizada/s para recibir notificaciones en nombre del licitador (no se requiere que tenga la condición de apoderado).
- Las notificaciones electrónicas, se dirigirán al licitador o empresario que haya presentado oferta en la licitación. Podrán acceder a la notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León la persona o personas autorizadas por el empresario o licitador en la documentación administrativa. En el caso de que el licitador o contratista quiera autorizar a otra u otras personas para acceder a las notificaciones deberá ponerlo en conocimiento del órgano de contratación. Los plazos se computarán desde la fecha de su envío siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante conforme al apartado primero de la D.A.15ª arriba mencionada.
- Podrán acceder a las notificaciones cursadas, por comparecencia en la sede electrónica la persona o personas físicas con certificado de representante de persona jurídica, en el caso de que el empresario o licitador tenga esta condición, y las personas físicas autorizadas en la documentación administrativa antes referida para acceder a las notificaciones, conforme al artículo 9.2 a) de la LPACAP identificándose electrónicamente mediante sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el Anexo nº 5 del presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

15. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva del 5 % del precio ofertado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) en la Caja de Depósitos de la Tesorería General, o en cualquiera de las Tesorerías Territoriales de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el plazo de diez (10) días hábiles o cinco (5) en caso de tramitación urgente, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, por



el importe señalado en el mismo. La constitución de la garantía se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 109 de la LCSP y en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

También podrá llevarse a cabo la constitución de la garantía definitiva en forma de retención del precio, como se prevé en el artículo 108.2, que será descontada de la primera o, en caso de ser insuficiente, en las siguientes certificaciones.

En caso de concurrir conjuntamente a la licitación de las obras dos o más empresarios en UTE la garantía definitiva podrá ser constituida por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en este pliego, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la UTE.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

16. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía definitiva se devolverá conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP y en el art. 65.2 y 3 del RGCAP.

Si en el cuadro de características del presente pliego se contemplasen recepciones parciales, el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía correspondiente a las obras recibidas una vez producido el vencimiento del plazo de garantía de las mismas y cumplido satisfactoriamente la parte de contrato que corresponda.

TITULO II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la PLACSP para Empresas, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace).

Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta o dentro del plazo señalado en el anuncio. En caso de tramitación urgente del expediente, el plazo establecido en el artículo 156.6 de la LCSP se reduce a la mitad (13 días) de acuerdo con lo establecido en el artículo 119.b) de la LCSP.



La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano, debiendo estar firmada electrónicamente por el representante designado (tanto la correspondiente al licitador, como en caso de UTE por todos los representantes que forman parte de la misma o, en su caso, por aquellos representantes de las entidades a cuyas capacidades recurre el licitador).

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECSP) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

18. CONFIDENCIALIDAD

Las empresas podrán designar qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

19. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Los licitadores deberán presentar DOS SOBRES.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de la misma, a través de “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, para lo que nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Los documentos que se presenten por los licitadores y contratistas a través del registro electrónico de la Administración de Castilla y León deberán ir en formato PDF. El tamaño por documento no excederá de 8 MB.

Los documentos que se presenten por los licitadores y contratistas a través de la Herramienta de presentación de Ofertas de la PLACSP deberán ajustarse al formato PDF. El tamaño por documento no



excederá de lo que en cada momento se marque en la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas”.

A) SOBRE Nº 1

Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Contenido:

1. Los licitadores acreditarán el cumplimiento de los requisitos mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

La información e instrucciones para su cumplimentación figuran en el Anexo nº 3 del presente pliego, por lo que se recomienda que antes de proceder a su cumplimentación sean leídas atentamente tanto por los licitadores como por aquellas entidades a cuyas capacidades recurra el licitador.

2. Deberá aportarse, asimismo, la autorización y declaración de la concurrencia de los siguientes supuestos, cuyo modelo se adjunta, como Anexo nº 4:

- Autorización a para recibir notificaciones en nombre del licitador.
- Declaración de:
 - No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
 - No existir deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, por el que se establecen normas transitorias para la contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).
 - Circunstancias relativas al artículo 42.1 del Código de Comercio.
 - Para las empresas extranjeras declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
 - Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones sociales y laborales.

3. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida según lo establecido en los puntos 1 y 2 anteriores.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la UTE por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado



documento deberá estar firmado electrónicamente por los representantes de cada una de las empresas que componen la UTE.

4. Compromiso de adscripción de los medios personales o materiales establecidos en el Anexo nº 6 de este pliego, para la ejecución del contrato.

La designación nominal de este personal así como la acreditación de su disposición efectiva será realizada por el licitador mejor clasificado antes de la adjudicación del contrato, por lo que no figurará ningún nombre en las propuestas de licitación.

5. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar cada una de las declaraciones responsables a que se refieren los puntos 1 y 2 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 e) de la LCSP si hubiera cometido falsedad.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos de capacidad y solvencia.

B) SOBRE Nº 2

Título: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

Contenido:

- Oferta económica conforme al modelo que se adjunta como Anexo nº 1 de este pliego, debiendo estar firmada electrónicamente por el representante designado. Este modelo estará disponible, asimismo, en la herramienta de licitación.

La oferta económica se formulará tomando como referencia el presupuesto base de licitación, IVA excluido, debiendo indicarse como partida independiente el importe del IVA que debe ser repercutido.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, la oferta económica deberá estar firmada por el representante de cada una de las empresas.



Cuando en la herramienta de licitación se exija cumplimentar la cifra de la oferta económica y exista discrepancia entre esta y la presentada conforme al modelo citado en el primer párrafo, prevalecerá lo consignado en este último.

- Se aportarán los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los demás criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas matemáticas indicadas en el Anexo nº 5 de este pliego.

20. MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la PLACSP. Por ello, de acuerdo con el art. 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

La mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la PLACSP, para la apertura del Sobre nº 1 y para calificar los documentos presentados en tiempo y forma y no incurso en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

Cuando la mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la PLACSP, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante concediéndole un plazo de tres días desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la mesa de contratación, por los mismos medios.

El licitador que no subsane correctamente los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

La mesa de contratación, una vez calificada la documentación incluida en este sobre, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de este rechazo.

Del resultado de la calificación del sobre nº 1 se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la LRJSP, firmado con código seguro de verificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la citada norma, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la PLACSP y del Perfil de Contratante.

Se considerarán **defectos no subsanables** que motivarán la exclusión del licitador, la confusión en la inclusión de la documentación correspondiente al sobre nº 2 en el sobre nº 1. Igualmente será causa de exclusión cualquier referencia que se haga de forma clara y evidente al contenido de la oferta en el sobre nº 1.

21. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

1. Tras la apertura del sobre nº 2 de OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS, se generará un informe como actuación automatizada que se publicará de acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior.



2. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, su base imponible excediese de la del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

3. La consideración, en principio de ofertas como anormalmente bajas, se producirá de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, según los criterios objetivos establecidos en el Anexo nº 5 de este pliego; ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, previos los informes adecuados y la audiencia de los licitadores cuyas ofertas se presuman anormalmente bajas, como susceptibles de normal cumplimiento.

22. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1. Valorados los criterios valorables mediante fórmulas, la mesa de contratación en sesión convocada a tal efecto clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación; propuesta que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

2. En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación del artículo 147.2 de la LCSP.

La mesa de contratación requerirá a los licitadores que hayan resultado empatados, para que acrediten si se encuentran en todas o alguna de las circunstancias anteriores, procediéndose al desempate de acuerdo con lo anteriormente indicado.

3. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez días hábiles (o 5 en caso de tramitación urgente del expediente), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias que se relacionan en los párrafos siguientes, si no se hubiese presentado con anterioridad, referidas tanto a dicho licitador como a aquellas empresas a cuyas capacidades éste hubiera recurrido.

La **documentación acreditativa** del propuesto **como adjudicatario**, a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP se presentará a través del registro electrónico, como anexos al formulario web

Remisión de la documentación del propuesto como adjudicatario

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFechado/1251181050732/Tramite/1284395815261/Tramite>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP **con la presentación de la proposición se autoriza a la mesa y al órgano de contratación** para consultar los datos recogidos en el ROLECSP. En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la LPACAP, según redacción dada por la Disposición Final Duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la mesa y el órgano de contratación, salvo que se haya manifestado



por el licitador oposición expresa fundada en la herramienta de presentación de ofertas de PLACSP, consultará a través de la correspondiente Plataforma de intermediación de datos, que el licitador propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la seguridad social. La consulta de los datos de naturaleza tributaria del licitador propuesto como adjudicatario por el órgano de contratación o la mesa de contratación requerirá autorización previa expresa conforme al artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, (LGT). Si no existiera esta autorización expresa, deberá acreditarse por el propuesto como adjudicatario estar al corriente de sus obligaciones tributarias en el plazo de 10 días hábiles a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP, mediante la presentación por registro electrónico de los documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP en la forma en que se especifique por el órgano de contratación que debe formularse al efecto.

A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los empresarios, ya sean nacionales o extranjeros, y, en su caso, documentos acreditativos de la representación de quien actúe en nombre del licitador.

A.1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

A.2. Para los empresarios españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

A.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de las certificaciones que se indican en el Anexo nº 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

A.5. Se presentará, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, así como copia de su Documento Nacional de Identidad o el que le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

A.6. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente.



Los licitadores que tengan la condición de personas jurídicas que no se hallen debidamente inscritos en el ROLECSP o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o que estando inscritos no figure la información correspondiente, deberán presentar directamente ante los servicios dependientes del órgano de contratación copias autorizadas de los instrumentos públicos notariales y registrales donde se contienen sus estatutos o reglas fundacionales.

En relación con la acreditación del apoderamiento, cuando los poderes de representación no figuren inscritos en el ROLECSP o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o en su caso en el Registro general de apoderamientos a que se refiere el artículo 6 de la LPACAP, el propuesto como adjudicatario podrá presentar junto con el resto de la documentación, a través del registro electrónico, el formulario de Autorización de consulta de datos en el Consejo General del notariado, que tiene a su disposición en <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFed/1251181050732/Tramite/1284395815261/Tramite> o alternativamente y de forma presencial directamente ante los servicios dependientes del órgano de contratación copia autorizada del instrumento público en que se hubiera formalizado el poder.

B) Acreditación de las solvencias económica y financiera y técnica o, en su caso, certificado de clasificación del contratista expedido por el órgano competente.

B.1. En los contratos en los que por su cuantía no sea exigible el requisito de clasificación, los licitadores acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se precisen en el cuadro de características del presente pliego.

B.2. En los contratos en los que por su cuantía sea exigible el requisito de clasificación, se aportará certificado de clasificación o copia compulsada del mismo. Respecto a los no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que no estén clasificados, será suficiente que acrediten ante el órgano de contratación su capacidad económica y financiera y técnica, conforme a lo estipulado en los artículos 87 y 88 de la LCSP, por los medios que se precisen en el cuadro de características del presente pliego.

B.3. La presentación por el licitador del certificado de clasificación, o copia auténtica del mismo expedida por órgano competente, le eximirá de presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica si así se establece en el cuadro de características que encabeza este pliego.

B.4. En caso de que la clasificación/solvencia exigida se supla mediante la integración con medios externos, deberá acompañarse de un compromiso de poner los medios necesarios para la ejecución del contrato a disposición del posible adjudicatario del mismo.

C) Acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. Esta acreditación se realizará de la forma recogida en el Anexo nº 6 de este pliego.

D) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (no será necesario su aportación si se ha prestado autorización expresa de acceso a estos datos al presentar la licitación en la PLACSP).



El órgano de contratación procederá a consultar el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el licitador manifieste su oposición, en cuyo caso deberá presentar el correspondiente certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

E) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas si se produjo en ejercicio corriente o, en caso contrario, último recibo del impuesto, completado, en ambos casos, con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el supuesto de que el impuesto no fuera exigible de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar, asimismo, una declaración en la que se hará constar que se encuentran exentos del pago.

F) Certificado de estar inscrita la Sociedad en el Registro de Empresas acreditadas como contratistas en el sector de la construcción correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma donde radique su domicilio social o solicitud de inscripción en dicho Registro, en el supuesto de que la empresa adjudicataria pretenda intervenir en procesos de subcontratación.

Los correspondientes certificados exigidos en los apartados D), E) y F) anteriores, podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

G) Constitución de la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en la cláusula nº 15 de este pliego.

Si el licitador estuviera inscrito en el ROLECSP o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sólo tendrá que presentar, en su caso, los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos que no estén inscritos en cualquiera de esos registros.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La documentación señalada en los apartados A), B) y C) anteriores, será calificada por la mesa de contratación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada el resto de documentación, si se observase defectos subsanables, se otorgará, asimismo, al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.



La no aportación o subsanación de la documentación exigida será entendida como retirada de la oferta, procediéndose al requerimiento de la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de que ninguna de las ofertas o proposiciones sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuren en el pliego, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación.

23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación acordará, en resolución motivada, la adjudicación del contrato.

La adjudicación se notificará a los licitadores por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

24. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

25. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente los siguientes documentos originales o debidamente autenticados:

- a) Cuando el adjudicatario sea una UTE, deberá aportar escritura pública de constitución de la misma y NIF asignado, así como documentación acreditativa de la personalidad y representación del firmante.
- b) Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

26. DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

El contrato se perfecciona con su formalización.

La formalización del contrato se realizará en soporte digital y se entenderá formalizado en la sede administrativa del órgano de contratación.

El documento contractual, una vez que se haya firmado por el órgano de contratación en formato PDF, se dirigirá a la dirección de correo electrónico del adjudicatario. Para conciliar el cumplimiento de la obligación legal prevista en el artículo 154.1 de la LCSP, con lo previsto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se recomienda que en la herramienta en la que el adjudicatario firme electrónicamente el contrato (en formato PDF) no utilice la opción de firma visible.

El adjudicatario queda obligado a suscribir el documento de formalización de este contrato administrativo, dentro de los plazos siguientes:



- A. Contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación: Transcurridos quince (15) días hábiles a contar desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, y previa constatación de que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días (este plazo se reducirá la mitad en los casos de tramitación urgente del expediente), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
- B. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, plazo que se reducirá la mitad en los casos de tramitación urgente del expediente.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP resultando de aplicación los plazos anteriormente establecidos.

No podrá iniciarse la ejecución de un contrato sin su previa formalización, excepto en los supuestos de tramitación de emergencia.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contratista con el acto de formalización del contrato, presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas y al de prescripciones técnicas particulares, los planos y cuadros de precios del Proyecto que, conforme al régimen jurídico establecido en este pliego, tienen carácter contractual, y demás documentos que conforme a la normativa vigente tuvieran dicho carácter.

TITULO III. EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato la recogida en el cuadro de características de este pliego y en el anexo nº 7.



Por incumplimiento de estas condiciones especiales se estará al régimen penalidades establecidas en el Anexo nº 2 de este pliego.

Todas estas condiciones especiales de ejecución, serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Corresponderá al director facultativo, la supervisión del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, así como la adopción de las decisiones y el dictado de las instrucciones necesarias que a tal fin correspondan.

28. ABONOS AL CONTRATISTA

1. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

2. A los efectos de pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez (10) días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la relación valorada que debe remitirle el facultativo director de la obra, para prestar su conformidad o formular los reparos procedentes. Transcurrido el plazo sin formular alegaciones por parte del contratista, se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

Los pagos al contratista por certificaciones de obra ejecutada se registrarán por lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

3. Será obligatoria la facturación electrónica de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en los términos establecidos en el artículo único del Decreto 16/2015, de 26 de febrero, por el que se excluyen de la obligación de facturación electrónica determinadas facturas. El contratista deberá consignar, en las facturas electrónicas que emita, el código de contrato, del que deriva la factura en cualquiera de estas dos etiquetas 3.1.6.1.5. Receiver Contract Reference / 3.1.6.1.7. Receiver Transaction Reference.

4. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en el cuadro de características de este pliego, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.



5. Cuando se trate de obras cuya financiación se realice con aportaciones de distinta procedencia, la dirección facultativa emitirá simultáneamente tantas certificaciones mensuales como aportantes, por el importe que le corresponda abonar a cada una de las partes, de acuerdo con el porcentaje en que participen en la financiación de la obra, y con el límite máximo de la anualidad consignada para cada ejercicio presupuestario por cada uno de los organismos cofinanciadores.

6. En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP se señala como órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, como órgano de contratación el Consejero de Fomento y Medio Ambiente y como destinatario de las facturas el Órgano Gestor correspondiente, de acuerdo con los siguientes códigos:

Razón Social: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Oficina Contable: INTERVENCIÓN DELEGADA. CÓDIGO: A07008861

Órgano Gestor: C/ RIGOBERTO CORTEJOSO Nº 14, 47014 – VALLADOLID

CODIGO ORGANO GESTOR	NOMBRE ORGANO GESTOR	CODIGO UNIDAD TRAMITADORA	NOMBRE U. TRAMITADORA	NIF	CÓDIGO DESTINATARIO INTERNO
A07029497	Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal	A07010841	Servicio de Asuntos Económicos	S4700046H	04080000

29. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

1. Licencia municipal y demás autorizaciones administrativas

El contratista está obligado a gestionar, si ello fuere preciso, cuantas autorizaciones administrativas se requieran para la ejecución total y completa de las obras, conforme los documentos que, en su caso, a tal efecto figuren en el proyecto de las obras.

Igualmente, el contratista abonará el importe de las liquidaciones que practiquen los organismos otorgantes de la licencia municipal o autorización administrativa, dentro del plazo preceptivamente establecido, dando conocimiento de dicho cumplimiento al centro directivo correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo al citado centro directivo.

La interposición de recursos no será obstáculo para que el contratista abone las liquidaciones o afiance su pago, en tanto en cuanto recaiga la resolución oportuna.

2. Pólizas de seguros

El contratista está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, las pólizas de seguros señaladas en el cuadro de características, por el importe correspondiente.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.



3. Materiales y control de calidad

La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en las cláusulas 34 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, si bien, y con cargo al contratista y hasta el límite establecido en el cuadro de características que encabeza el pliego, el director facultativo podrá exigir que se realicen los ensayos y análisis que en cada caso estime pertinentes, de la siguiente forma:

- a) En el caso de que la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio tenga establecido o convenga con un organismo oficial el control de los materiales y unidades de obra contratados, el contratista vendrá obligado a realizarlo en dichos organismos, así como a su abono, bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones de obra.
- b) En caso contrario, y salvo que el contratista se haya comprometido a otra cosa en la oferta, la empresa adjudicataria presentará al director facultativo propuesta de control de calidad a realizar por laboratorios o centros homologados, pudiendo el director facultativo designar el laboratorio o centro que estime más idóneo para el control de calidad de la obra.

4. Alta de las instalaciones

Si la naturaleza de las obras así lo precisase, el contratista vendrá obligado a sufragar y a realizar cuantas gestiones fueren precisas (incluido pago de tasas, arbitrios, etc.) al objeto de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones que conforman las obras a ejecutar, debiendo figurar como titular de las mismas la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (Administración de la Comunidad de Castilla y León).

5. Otros gastos

Serán de cuenta del contratista los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, así como cuantas tasas se devenguen por prestación de trabajos facultativos por replanteo, dirección de obra, inspección y liquidación de las obras y de cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. (Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León).

En el caso de que las obras objeto de este contrato estén cofinanciadas por Fondos Europeos, el adjudicatario está obligado a llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vengan establecidas en la normativa comunitaria.

6. Obligaciones medioambientales, laborales y sociales

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.



En el ámbito laboral, el contratista se obliga a celebrar con el personal a su cargo, a efectos de la realización del objeto del contrato, el contrato de trabajo que determine la normativa aplicable, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, sin que en ningún momento se cree vínculo laboral alguno con esta Administración.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

En concreto, y cuando el contrato tenga por objeto la realización de trabajos forestales, el adjudicatario estará obligado, por las disposiciones vigentes en la materia, a dar de alta a los trabajadores afectos a la ejecución de los trabajos en el Régimen General de la Seguridad Social.

Respecto a las obligaciones en materia de seguridad y salud, si el proyecto incluyese, por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, el contratista está obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

La aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo es requisito indispensable para el inicio de las obras. A estos efectos, deberá ser presentado por el contratista para su aprobación, previo informe del coordinador en materia de seguridad y de salud, o, en su caso, del director facultativo.

7. Penalidades e indemnización de daños y perjuicios

En caso de que no se establezca un régimen especial de penalidades en el Anexo nº 2 de este pliego, se estará al régimen de penalidades general de los artículos 192 a 196 y 201, 215 3 a), 217.1 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.



En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

El importe de las penalidades se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP.

8. Otras obligaciones

El contratista deberá llevar los libros de Órdenes e Incidencias, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las Cláusulas 8 y 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3.854/1970, de 31 de diciembre.

9. Cesión y Subcontratación

La cesión del contrato se regulará, por lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

La subcontratación del contrato se regulará por lo dispuesto en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

10. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA o el tributo que por realización de la actividad pudiera corresponder, sin que, por tanto, puedan éstos ser repercutidos como partida independiente.

11. Protección de datos de carácter personal

El contratista tendrá la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

30. REVISIÓN DE PRECIOS

Procede la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título III del Libro I de la LCSP.

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

31. COMUNICACIONES EN LA FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

En fase de ejecución contractual, las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación, se presentarán en formato electrónico en el registro electrónico de la Administración de Castilla y León, cuyo funcionamiento se regula en el capítulo V del Decreto 7/2013,



de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. No obstante, las copias auténticas de la escritura pública de constitución de la UTE a que se refiere el artículo 69.1 de la LCSP y la de cesión de contrato a que se refiere el artículo 214.2 d) de la LCSP se presentarán directamente ante los servicios dependientes del órgano de contratación.

La presentación al registro electrónico se realizará a través del formulario web “Solicitud de trámites del procedimiento de contratación administrativa” que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Con carácter previo al registro electrónico de la solicitud, escrito o comunicación y en su caso a los anexos, los documentos deberán ser firmados electrónicamente, admitiéndose a tales efectos, conforme al artículo 10.2.a) de la LPACAP los sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

En el registro electrónico los documentos Anexos deberán ir en formato PDF.

Si la presentación por registro electrónico de las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación, se realizara por persona física que carece de facultades para representar a la empresa contratista, deberá obtenerse, antes de su presentación por registro, de la persona física con facultades de representación, la firma electrónica de la documentación acreditativa del trámite correspondiente.

Para que la firma electrónica de la persona física con poderes que se recaba, pueda reconocerla el registro electrónico de la Administración de Castilla y León, deberá acceder a esta dirección electrónica <https://www.ae.jcyl.es/fiex/> (disponen de un enlace directo en <http://www.contratacion.jcyl.es/>) y firmar la documentación.

Firmada la documentación se generará un fichero en formato .pdf por cada documento firmado, que deberá adjuntarse posteriormente como Anexo en el registro electrónico por la persona física que vaya a realizar el registro.

32. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, conforme al proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

La Administración, a través de la dirección facultativa de la obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la obra contratada.

En los contratos de obra de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en los que la función de dirección facultativa se externalice a través de un contrato de servicios, el director de obra deberá presentar y firmar conforme al artículo 10.2 a) de la LPACAP con un sistema de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» las certificaciones de obra ordinaria, final y de liquidación y la medición general, a través de los



formularios normalizados disponibles en la sede de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. A los formularios deberán adjuntar como Anexos, la relación valorada mensual, el informe de seguimiento de la obra y, en su caso, el acta de medición final, en formato PDF, los cuales también tendrán que estar autenticados con la firma electrónica cualificada y avanzada del director de obra.

El delegado de obra será el representante ante la Administración del contratista y deberá tener la titulación profesional adecuada a la naturaleza de las obras.

33. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un (1) mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o de su representante, en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 237 de la LCSP y artículos 139 y 140 del RGLCAP.

En los contratos de tramitación urgente, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes, contado desde la formalización.

Si se excediese de este plazo de forma injustificada, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

34. PROGRAMA DE TRABAJO

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 144 del RGLCAP, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la formalización del contrato, el contratista presentará un programa de trabajo que desarrolle el presentado en la licitación o el que figure en el proyecto, en los términos y con el contenido previsto en el citado artículo.

2. Este programa de trabajo no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación.

3. El programa de trabajo, conteniendo los plazos totales y parciales así como las actividades críticas, será aprobado por el órgano de contratación, siendo documento contractual inseparable. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba del órgano de contratación.

4. Mientras no se apruebe el programa de trabajo presentado por el contratista, regirá el que conste en el proyecto.

35. MODIFICACIONES DE OBRA

1. El contrato podrá modificarse los casos y en la forma previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP.



2. Todas las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

3. No tendrán la consideración de modificaciones:

- a) El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- b) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

4. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

5. En caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no prevista en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste y no sea necesario realizar una nueva licitación, se estará a lo preceptuado en el artículo 242 de la LCSP.

6. El director de la obra no podrá introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato, sin la debida y previa autorización y aprobación técnica y económica del órgano de contratación mediante la tramitación de un expediente, que se sustanciará en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 242 de la LCSP.

7. Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, se podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

8. El contratista podrá proponer por escrito la sustitución de alguno de los bienes contratados por otros que reúnan mejores calidades o, en general, cualquier otra mejora de las condiciones pactadas. La Administración podrá acceder a dichas propuestas, pero el contratista no tendrá derecho a compensación de ninguna clase, sino únicamente al abono del precio estipulado.

36. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordase la suspensión del contrato, se levantará el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en los artículos 208 de la LCSP, 103 del RGLCAP y las cláusulas 63 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.



37. SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA

El contratista está obligado a instalar, a su costa, la señalización precisa indicativa del acceso a la obra; la circulación y señalización en la zona que ocupan los trabajos y los puntos o zonas de posible peligro, en sus lindes e inmediaciones, así como en la propia zona de trabajo, de conformidad con la normativa vigente según la naturaleza de las obras, e igualmente cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado. El contratista será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización de las obras.

El contratista colocará en las obras un cartel en el que con los logotipos, símbolos y colores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se indiquen los datos y características de la obra, de acuerdo con las Normas del Manual de Diseño Corporativo de la Junta de Castilla y León.

Los gastos que origine la señalización se abonarán conforme a los documentos contractuales del proyecto siempre que así se recoja en los mismos. En caso contrario serán de cuenta del contratista.

38. RECEPCIÓN

1. La recepción de las obras se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 243 de la LCSP y 163 y siguientes del RGLCAP; así como en la cláusulas 70 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

2. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, si así estuviere previsto en el cuadro de características que encabeza este pliego.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

39. DESPEJE FINAL DE LAS OBRAS

Las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas se restituirán a su situación inicial antes de la recepción de éstas.

40. PLAZO DE GARANTÍA

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra, ya sea parcial o total, comenzará a contar el plazo de garantía señalado en el cuadro de características que encabeza este pliego.

Durante dicho plazo de garantía el contratista estará obligado, y a su costa, a la conservación de las obras, estando incluido en este concepto, en todo caso, el mantenimiento de un servicio de vigilancia o de guardería, si procediese, en función de la naturaleza de la obra, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones de la dirección de la obra. Si el contratista descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la Administración, y a costa del contratista, los trabajos necesarios para evitar el daño.

Antes de la finalización del plazo de garantía, la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello y, quedando, en este caso,



en suspenso el periodo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Administración.

41. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en la LCSP y sus normas de desarrollo, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendiente, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

42. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP, si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

43. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 211.1 f) de la LCSP, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales señaladas en el cuadro de características de este pliego.

44. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas reguladas en el artículo 190 de la LCSP.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse sobre dichas prerrogativas serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá



interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano de contratación en el plazo de un mes.

El interesado podrá, sin necesidad de interponer recurso de reposición, impugnar el acto directamente por medio del correspondiente recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

45. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, serán recurribles los anuncios de licitación, los pliegos y el documento contractual que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derecho o intereses legítimos, en todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP. Asimismo, serán recurribles los acuerdos de adjudicación y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO Nº 1

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y RESTAURACIÓN FORESTAL	PROVINCIA: LEÓN
CLAVE: LE-0023/24	CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/014579
TÍTULO: FORESTACIÓN DE 50,36 Ha. EN EL MUP Nº 747, PERTENECIENTE A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE CERULLEDA Y AL AYUNTAMIENTO DE VALDELUGUEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDELUGUEROS (LEÓN). PEPAC.	

CONTRATO DE OBRAS -- PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D., mayor de edad, con domicilio en C/..... nº, con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D..... o de la Sociedad/Empresa..... en su calidad de

EXPONE:

Primero.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del contrato de obras que se especifica mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, presenta la siguiente

OFERTA:

Empresa oferente:

Denominación de la obra:

OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	
IMPORTE I.V.A al %	
TOTAL	

OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS			
	NO	SI	Nº
Compromiso de realizar actuaciones de sensibilización y divulgación del proyecto			

Segundo.- Que, a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, está comprendido, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos.



ANEXO Nº 2

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y RESTAURACIÓN FORESTAL	PROVINCIA: LEÓN
CLAVE: LE-0023/24	CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/014579
TÍTULO: FORESTACIÓN DE 50,36 Ha. EN EL MUP Nº 747, PERTENECIENTE A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE CERULLEDA Y AL AYUNTAMIENTO DE VALDELUGUEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDELUGUEROS (LEÓN). PEPAC.	

REGIMEN ESPECIAL DE PENALIDADES

Por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, estableciéndose una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Disponibilidad de medios personales y materiales

El incumplimiento de disponibilidad de medios dará lugar a las siguientes penalidades:

- **Jefe de obra:** Si el jefe de obra aportado por la empresa no cumple los requisitos indicados en lo referente a titulación académica y experiencia mínima, dará lugar al cese inmediato de la actividad que realiza ese trabajador en la obra y, hasta su sustitución, a una penalización por día constatado equivalente a 2 veces el precio del jornal promedio de peón de trabajos no selvícolas que figura en la propuesta.

Si el director de obra requiere con antelación mínima de 24 horas la presencia del jefe de obra y éste no se presenta, dará lugar a una penalización equivalente a 2 veces el precio del jornal promedio de peón de trabajos no selvícolas que figura en la propuesta.

- **Encargado de obra:** Si el encargado no cumple el requisito de experiencia dará lugar al cese inmediato de la actividad que realiza ese trabajador en la obra y, hasta su sustitución, a una penalización por día constatado equivalente a 1,5 veces el precio del jornal promedio de peón de trabajos no selvícolas que figure en la propuesta.

Si no cumple el requisito de dedicación a la obra dará lugar a una penalización por día constatado equivalente a 1,5 veces el precio del jornal promedio de peón de trabajos no selvícolas que figura en la propuesta.

- Peón especialista.

Si el director de obra requiere la presencia en obra de la disposición mínima de peones especialistas y la empresa adjudicataria no cumple, dará lugar, a partir del día fijado por el director de obra, a una sanción por día constatado equivalente a 1,5 veces el precio del jornal promedio de peón de trabajos no selvícolas que figure en el proyecto.



Para determinar la disposición mínima de peones especialistas se estimarán las necesidades para la ejecución del objeto del contrato en el plazo máximo de ejecución establecido, teniendo en cuenta los rendimientos contemplados en el presupuesto del proyecto.

- **Maquinaria:** Si el director de obra requiere la presencia en obra de la disposición mínima de maquinaria y la empresa adjudicataria no cumple, dará lugar, a partir del día fijado por el director de obra, a una sanción por día constatado equivalente a 2 veces el precio del jornal promedio de peón de trabajos no selvícolas que figure en el proyecto.

Seguridad y Salud.

El retraso en el envío de la documentación por parte de la empresa, a requerimiento de la Coordinación de Seguridad y Salud, superior a 10 días naturales dará lugar a una sanción por día equivalente a 0,5 veces el precio del jornal promedio de peón de trabajos no selvícolas.

Igualmente, la no comunicación previa a la Coordinación de Seguridad y Salud de la realización de los simulacros preceptivos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares dará lugar a una penalización por día equivalente a 0,5 veces el precio del jornal promedio de peón de trabajos no selvícolas que figure en la propuesta.

Recogida selectiva de residuos.

El incumplimiento de la recogida selectiva de residuos establecido en el pliego de prescripciones técnicas dará lugar a una sanción por día constatado equivalente a 1,5 veces el precio del jornal promedio de peón para trabajos no selvícolas. A estos efectos, una vez detectado un incumplimiento, éste se entenderá constatado en tanto la empresa no aporte prueba suficiente de que ha dejado de producirse.

Subcontratación.

El incumplimiento por parte de la empresa del artículo 215.2.a) de la LCSP, de la obligación de comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71, o bien de comunicar a dicho órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas, dará lugar a una sanción equivalente al 2% en ejecución material de la labor subcontratada afectada por el incumplimiento de acuerdo con los precios de la propuesta.



Actuaciones de sensibilización y divulgación.

El incumplimiento del compromiso de realizar las actuaciones de sensibilización y divulgación dará lugar a una sanción equivalente al 2% del presupuesto de ejecución material por cada uno de los tipos de actuación que, estando comprometida, no se ejecute o no se demuestre su ejecución.

Formación exigida

La empresa adjudicataria vendrá obligada a impartir formación al personal destinado a la ejecución del contrato. Los trabajadores para los que no se acredite adecuadamente la formación exigida como condición especial de ejecución se aplicará una sanción de 1,5 veces el precio del jornal de peón de trabajos no selvícolas en ejecución material que figure en la propuesta, por cada uno de los trabajadores y por cada día que lo incumplan.

Penalidades por incumplimiento del compromiso de mantener durante la vigencia del contrato la norma ISO 9001 o ISO 9004.

Se estima el 0,5% del precio de adjudicación del contrato IVA excluido.

Puesta en conocimiento.

Todas las situaciones que puedan dar lugar a la imposición de penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares serán puestas en conocimiento por el director de obra a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, como órgano competente para iniciar el correspondiente procedimiento.



ANEXO Nº 3

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y RESTAURACIÓN FORESTAL	PROVINCIA: LEÓN
CLAVE: LE-0023/24	CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/014579
TÍTULO: FORESTACIÓN DE 50,36 Ha. EN EL MUP Nº 747, PERTENECIENTE A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE CERULLEDA Y AL AYUNTAMIENTO DE VALDELUGUEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDELUGUEROS (LEÓN). PEPAC.	

(CLÁUSULA 19- CONTENIDO SOBRE Nº 1, APARTADO 1)



Documento europeo único de contratación (DEUC)

INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES:

INFORMACIÓN SOBRE EL DEUC.

El DEUC es una declaración formal y actualizada de una empresa o persona interesada en participar en un procedimiento de licitación, en sustitución de la documentación acreditativa de los requisitos previos de capacidad y solvencia.

El DEUC se divide en las siguientes partes:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico.

- A. Información sobre el operador económico.
- B. Información sobre los representantes del operador económico
- C. Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades
- D. Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico.

Parte III. Motivos de exclusión.

- A. Motivos referidos a condenas penales.
- B. Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.
- C. Motivos referidos a la insolvencia, con conflictos de intereses o la falta profesional.
- D. Motivos de exclusión puramente Nacionales.

Parte IV. Criterios de selección.

- α. Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
 - A. Idoneidad.
 - B. Solvencia económica y financiera.
 - C. Capacidad técnica y profesional.
 - D. Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

- La Parte I corresponde a la información del poder adjudicador (administración contratante). Las Partes II a VI, se refiere a información del operador económico (licitador).
- Salvo que la aplicación así lo exija, no se cumplimentará el apartado D (Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico) de la Parte II (Información sobre el operador económico).



- En la Parte IV el licitador se limitará a cumplimentar la sección ‘α. Indicación global relativa a todos los criterios de selección’, respondiendo a la pregunta que se formula y omitiendo cualquiera de las otras partes (A, B, C, D).
- Un operador económico (licitador) que participa por su cuenta, sin recurrir a la capacidad de otra/s empresa/s para cumplir los criterios de selección, deberá cumplimentar un solo DEUC.
- Un operador económico que participe por su cuenta pero que recurra a la capacidad de otra/s empresa/s, deberá presentar su propio DEUC más el DEUC de la entidad a cuya capacidad recurra.
- En el supuesto que los operadores económicos se presenten a la licitación en UTE cada una de las entidades que integran la UTE deberá presentar su DEUC por separado.
- Está disponible en la web los siguientes documentos:
 - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>)
 - Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>)
 - Enlace al formulario del documento europeo único de contratación DEUC (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>).

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

1º.- Descargar en su ordenador el fichero DEUC.xml alojado en la licitación correspondiente de la PLACSP.

2º.- Entrar en el siguiente enlace <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

3º.- Seleccionar la opción ‘soy un operador económico’ e “importar un DEUC”. Examinar y cargar el fichero denominado “DEUC A2024-014579.xml” que previamente ha guardado en su ordenador.

4º.- Rellenar el formulario, atendiendo a las indicaciones marcadas anteriormente.

A continuación se detalla cómo debe responderse a algunos puntos del DEUC que suelen ocasionar dudas a la hora de su cumplimentación, no obstante, para cualquier duda al respecto o sobre puntos no aclarados en las presentes instrucciones, pueden poner en contacto con el Servicio de Contratación Administrativa en el teléfono: 983-41-90-00 o en el correo: scoad.fyma@jcy.l.es

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento la cumplimenta el órgano de contratación, por lo que se recomienda seguir el formulario facilitado en la licitación (el resto lo rellena el licitador)

Parte II: Información sobre el operador económico

A: Información sobre el operador económico



Número de IVA, si procede: Poner NIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, NIE en caso de ciudadanos extranjeros residentes en España, y VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos o tiene un certificado equivalente (p.ej., en el marco de un sistema nacional de (pre) clasificación)?

Si en la licitación se exige clasificación, el licitador deberá contar con el certificado del ROLECSP o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por lo que la respuesta a esta pregunta debería ser SI, debiendo contestar, asimismo, a las preguntas a), b), c) y d).

Si en la licitación no se exige clasificación la respuesta a esta pregunta podrá ser SI o NO, en función de las circunstancias del licitador, debiendo contestar en caso de respuesta positiva como se ha explicado en el párrafo anterior y en caso de respuesta negativa no contestar a ninguna de las preguntas a), b), c) y d).

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

Contestar SI únicamente si el licitador se presenta en UTE con otros.

En caso contrario contestar NO (aunque el licitador se base en las capacidades o solvencias de otras entidades)

En caso de respuesta afirmativa, deberá contestar a las preguntas a), b) y c) y asegurarse de que el resto de miembros de la UTE también presentan el DEUC, contestando a las preguntas en el mismo sentido.

Cada uno de los DEUC de los miembros de la UTE deberá ir firmado por el representante correspondiente.

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

El licitador deberá contestar SI en caso de que recurra a las capacidades/solvencias de otras entidades, asegurándose de que cada una de ellas presenta un DEUC debidamente firmado por su representante.

En el DEUC de las entidades no licitadoras, a cuyas capacidades recurre el licitador, no deberá cumplimentarse este punto C de la Parte II: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Parte IV: Criterios de selección

A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección

El licitador debe reunir todos los criterios de selección (bien individualmente, bien participando en UTE o bien recurriendo a las capacidades de otras entidades), por lo que la respuesta a esta pregunta por parte del licitador (individual o en UTE) debería ser SI.

Sin embargo en el DEUC de las entidades no licitadoras a cuyas capacidades/solvencias recurre el licitador, esta pregunta deberá contestarse en el sentido que corresponda, afirmativo o negativo, en su caso (versión 2: esta pregunta se dejará sin contestar)

EL DEUC debe estar firmado electrónicamente por el representante de la entidad correspondiente al incorporarlo dentro del sobre 1 que se suba a la PLACSP.



ANEXO Nº 4

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y RESTAURACIÓN FORESTAL	PROVINCIA: LEÓN
CLAVE: LE-0023/24	CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/014579
TÍTULO: FORESTACIÓN DE 50,36 Ha. EN EL MUP Nº 747, PERTENECIENTE A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE CERULLEDA Y AL AYUNTAMIENTO DE VALDELUGUEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDELUGUEROS (LEÓN). PEPAC.	

MODELO DE AUTORIZACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., mayor de edad, con domicilio en
C/ nº, de
....., con Documento Nacional de Identidad
....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de
..... en su calidad de
....., a efectos de su participación en la
licitación, ante la
Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León,

AUTORIZO a las siguientes personas (*) para recibir notificaciones en nombre del licitador:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO

(*) Máximo 10 y no se requiere que tengan la condición de apoderado

DECLARO:

1. Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
2. Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León,



por el que se establecen normas transitorias para la contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).

3. Que la empresa a la que represento en relación con lo establecido al artículo 42.1 del Código de Comercio (márquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo empresarial.
 Pertenece al Grupo Empresarial.....

Que las empresas del Grupo Empresarial citado que concurren individualmente o en UTE a la presente licitación son las siguientes:

.....
.....

4. Para las empresas extranjeras:

Declaro el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5. **Solo completar para el caso que concurra esta circunstancia.**

Que la empresa a la que representa emplea a 50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda)

- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

6. Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

7. Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- Emplea a más de 50 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, modificado por Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. Cumple asimismo con la obligación de inscribir el referido plan de igualdad en el Registro laboral correspondiente, de acuerdo con la modificación de la LCSP operada en la Disposición final segunda de la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

- La empresa emplea a 50 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad. Cumple asimismo con la obligación de inscribir el referido plan de igualdad en el Registro laboral correspondiente, de acuerdo con la modificación de la LCSP operada en la



Disposición final segunda de la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

- La empresa emplea a 50 o menos personas trabajadoras y, si bien su convenio colectivo no le obliga, sí ha elaborado un plan para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Cumple asimismo con la obligación de inscribir el referido plan de igualdad en el Registro laboral correspondiente, de acuerdo con la modificación de la LCSP operada en la Disposición final segunda de la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.



ANEXO Nº 5

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y RESTAURACIÓN FORESTAL	PROVINCIA: LEÓN
CLAVE: LE-0023/24	CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/014579
TÍTULO: FORESTACIÓN DE 50,36 Ha. EN EL MUP Nº 747, PERTENECIENTE A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE CERULLEDA Y AL AYUNTAMIENTO DE VALDELUGUEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDELUGUEROS (LEÓN). PEPAC.	

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN – CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA APRECIACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

La adjudicación se efectuará en base a los siguientes criterios:

11.1.1 Oferta Económica (95 puntos)

La oferta económica se valorará atendiendo a las siguientes fórmulas:

$$\text{Si } B_i < (B_{media} - 3): P_i = \frac{90}{B_{media} - 3} \cdot B_i$$

$$\text{Si } B_i \geq (B_{media} - 3): P_i = \frac{5 \cdot (B_i - B_{max})}{B_{max} - B_{media} + 3} + 95$$

siendo:

P_i = puntuación de la oferta i

B_i = baja de oferta a valorar en %

B_{media} = Baja media inicial que se corresponde con la media aritmética de las bajas ofertadas (%)

$B_{máxima}$ = Baja máxima no declarada como anormal o desproporcionada (en %)

Para determinar las bajas anormales o desproporcionadas se calculará la baja media corregida. La baja media corregida se obtendrá excluyendo a aquellas bajas que sean 10 puntos porcentuales inferiores o 10 puntos porcentuales superiores a la baja media inicial (B_{media}). Esta baja media corregida se obtendrá solo a efectos de la determinación de las bajas anormales o desproporcionadas. Las ofertas cuya baja superen en más de 5 puntos porcentuales la baja media corregida se considerarán incursas en baja anormal o desproporcionada.

11.1.2. Otros criterios evaluables mediante fórmulas (5 puntos).

- Acreditación de sistema de gestión de la calidad: de 0 a 2 puntos

Se valorará con 2 puntos a la empresa licitadora que acredite que dispone en vigor de la norma ISO 9001 o ISO 9004, en la medida en que dicha norma permite asegurar la satisfacción de la Administración en la prestación de los trabajos contratados.



Este apartado se presentará como documento independiente, incluyendo una copia digital legible del certificado ISO 9001 o ISO 9004 en vigor.

La no presentación de estos documentos supondrá la no valoración (0 puntos) de este criterio.

Este certificado deberá estar en vigor durante toda la ejecución del contrato, siendo de aplicación en caso de incumplimiento las penalidades referidas en el Anexo nº 2

- Compromiso de realizar actuaciones de sensibilización y divulgación del proyecto: de 0 a 3 puntos.

Se otorgará 0 puntos a la empresa que no presente compromiso.

Se valorará que el licitador se comprometa a llevar a cabo actuaciones de sensibilización y divulgación, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Al que se comprometa a realizar dos tipos de actuación: 3 puntos.
- Al que se comprometa a realizar un tipo de actuación: 1 punto.

Las actuaciones de sensibilización y divulgación del proyecto podrán ser de los siguientes tipos:

- Tipo 1. Elaboración y entrega de un vídeo divulgativo de calidad HD con una duración de 3 minutos. En ambos, al menos 1 minuto deberá ser grabado con dron, que tenga imágenes secuenciales de las diferentes fases de la obra, incluyendo la situación anterior a su inicio y el resultado final. También deberá incorporar el anagrama de los organismos financiadores del proyecto y mencionar las fuentes de financiación, a la dirección técnica y a la propiedad de los terrenos. Esta administración podrá hacer uso público de este vídeo.
- Tipo 2. Elaboración e instalación en obra de un panel explicativo (tipo mesa) de las actuaciones realizadas y los resultados previstos, con un formato recomendado de 1680 x 630 mm en el que también deberá incorporar el anagrama de los organismos financiadores, mencionar las fuentes de financiación, la dirección técnica y la propiedad de los terrenos. (En los materiales a emplear y diseño gráfico se seguirán las especificaciones del Manual de Señalización de los Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad de Castilla y León, así como aquellas que indique la dirección de obra).

Para poder ofertar estas actuaciones: Criterio de calidad (compromiso de renovación) y actuaciones de sensibilización y divulgación, el licitador utilizará el modelo dispuesto en el Anexo 1.



- **ANEXO Nº 6**

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y RESTAURACIÓN FORESTAL	PROVINCIA: LEÓN
CLAVE: LE-0023/24	CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/014579
TÍTULO: FORESTACIÓN DE 50,36 Ha. EN EL MUP Nº 747, PERTENECIENTE A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE CERULLEDA Y AL AYUNTAMIENTO DE VALDELUGUEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDELUGUEROS (LEÓN). PEPAC.	

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

En el sobre nº 1 de Documentación Administrativa, los licitadores deberán presentar el compromiso de adscripción de medios, conforme al modelo de este anexo.

- Los licitadores estarán obligados a adscribir a las obras, conforme a lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, los siguientes medios:

Los licitadores deberán aportar el compromiso de adscribir a las obras, conforme a lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, los siguientes medios personales:

- El jefe de obra estará en posesión de titulación forestal universitaria, con una experiencia mínima a justificar en obra forestal de 2 años. Tendrá una dedicación mínima a la obra del 10% en los tiempos efectivos del periodo de ejecución, así como disponibilidad siempre que el director de obra solicite su presencia para cuestiones relacionadas.
- El encargado de obra tendrá una experiencia mínima a justificar en obra forestal de 2 años. Asimismo, tendrá una disponibilidad a la obra del 20% en los tiempos efectivos del periodo de ejecución.

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D....., mayor de edad, con domicilio en C/..... nº..... de, con Documento Nacional de Identidad, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de....., en calidad de, a efectos de su participación en la licitación del contrato de ejecución de la obraante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León me comprometo, en el supuesto de resultar adjudicatario del contrato referenciado, a adscribir, durante la ejecución del contrato todos los medios anteriormente citados.

- La acreditación de estos medios personales se realizará por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo establecido en la cláusula 22.3. de la forma siguiente:

La forma de acreditación de estos medios por parte del adjudicatario del contrato será mediante documentación acreditativa de sus titulaciones, indicando el personal técnico (jefe de obra) y encargado de obra de los que disponga para la ejecución de esta; asimismo, el adjudicatario deberá haber comprobado que dicho personal cumple las condiciones antes expuestas, justificando la experiencia exigida mediante TC2, contratos, vida laboral o declaración responsable del empresario.



ANEXO Nº 7

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y RESTAURACIÓN FORESTAL	PROVINCIA: LEÓN
CLAVE: LE-0023/24	CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/014579
TÍTULO: FORESTACIÓN DE 50,36 Ha. EN EL MUP Nº 747, PERTENECIENTE A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE CERULLEDA Y AL AYUNTAMIENTO DE VALDELUGUEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDELUGUEROS (LEÓN). PEPAC.	

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL ÉTICO,
MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN**

La empresa adjudicataria vendrá obligada a impartir formación al personal destinado a la ejecución del contrato en materia forestal y medioambiental, en concreto, relacionada con la plantación, como aviverado, transporte y manejo de la planta o de la semilla, ejecución de la siembra o plantación.

La formación indicada en el párrafo precedente **tendrá una duración mínima de 5 horas** y se realizará preferentemente **antes del comienzo de la fase de preparación del terreno y, en todo caso, antes del inicio de la fase de siembra o plantación.**

Se comprobará una efectiva ejecución mediante la validación por personal de la Administración, declaración jurada de la empresa o documentos de control y seguimiento de la formación, o cualquier otra medida que permita constatar su cumplimiento.

La empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

Dicha condición deberá ser igualmente cumplida por cualquier empresa subcontratada por la adjudicataria, siendo responsable de dicho cumplimiento la empresa adjudicataria.

